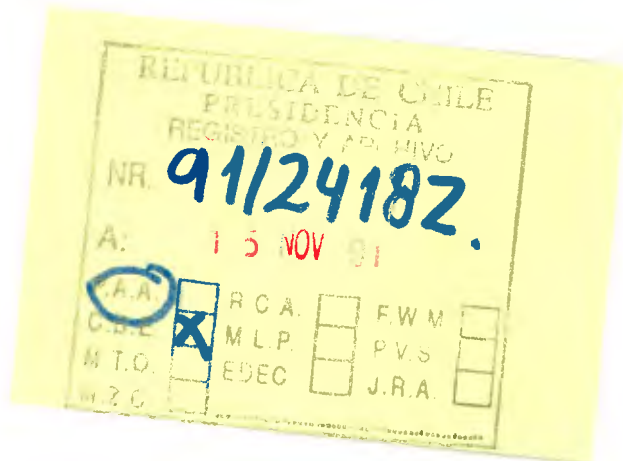




CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE A. G.
FUNDADA EL 12 DE JULIO DE 1938
(PERSONALIDAD JURIDICA N° 126 - MINISTERIO ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION)

1692
SANTIAGO, 16 de Noviembre de 1991

Excmo. Señor
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Palacio de La Moneda
P R E S E N T E



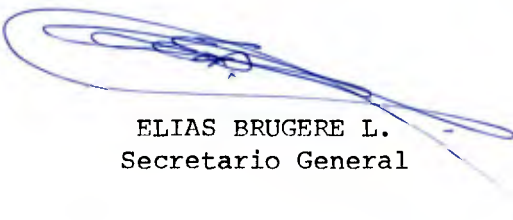
De nuestra mayor consideración:

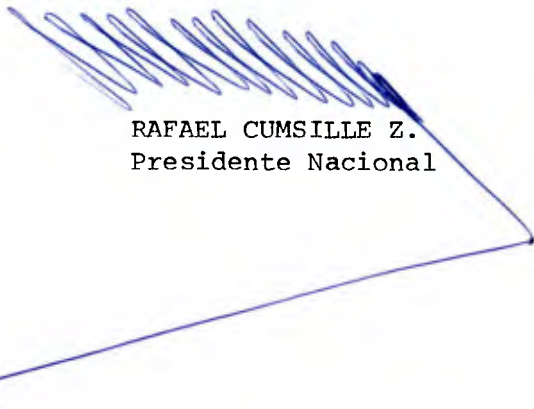
Por acuerdo expreso de nuestras bases de todo el país y de nuestro Directorio Nacional acompañamos memorandum que contiene las aspiraciones de los miles de hombres y mujeres de nuestro gremio en todo el territorio nacional.

Veríamos con especial interés su personal preocupación de manera de que los puntos considerados sean debidamente tomados en cuenta en la tramitación modificatoria de las leyes sobre Municipalidades, sus facultades y rentas municipales.

En la confianza de contar con su favorable acogida y disposición lo que será comunicado a nuestras bases, saludamos a Ud. con los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,


ELIAS BRUGERE L.
Secretario General


RAFAEL CUMSILLE Z.
Presidente Nacional



CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE A. G.

FUNDADA EL 12 DE JULIO DE 1938
(PERSONALIDAD JURIDICA N° 126 - MINISTERIO ECONOMIA.
FOMENTO Y RECONSTRUCCION)

MEMORANDUM

DE: CONFEDERACION DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE
A : H. CAMARA DE DIPUTADOS
MAT.: MODIFICACIÓN A LEYES ORGANICAS DE MUNICIPALIDADES Y DE
RENTAS MUNICIPALES.

I- ANTECEDENTES GENERALES

La Ley # 19.097 recientemente promulgada (Diario Oficial # 34.114 de 12 de Noviembre de 1991), modificó la Constitución Política de la República en materia de Gobiernos Regionales y Administración Comunal.

En este cuerpo legal se establece que una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de las Municipalidades. Asimismo se tuvo en vista como principal fundamento el lograr la desconcentración del poder central y el adecuado desarrollo regional.

Estas consideraciones llevan a plantear, a esta Confederación Nacional, los siguientes aspectos recogidos en los pronunciamientos obtenidos en las trece regiones del país y en las Cámaras y Asociaciones locales de todo el territorio y que traducen el sentir y las aspiraciones de los casi 300.000 medianos y pequeños empresarios del comercio chileno que se cobijan bajo nuestro alero gremial.

A)- COMERCIO ITINERANTE

Resulta hoy en día de normal ocurrencia el que grandes casas comerciales de la capital se trasladen frecuentemente a regiones y provincias para desempeñar sus actividades por algunos días con amplia difusión publicitaria y ofreciendo sus sistemas propios de crédito. Para el objeto obtienen permisos de los Alcaldes ejerciendo su actividad en locales no aptos para el objeto tales como gimnasios, salas de actos de colegios, carpas y sitios eriazos que no cumplen con las exigencias normales para la actividad comercial. A nuestro entender se vulnera de esta manera un claro principio de libre competencia ya que ésta no se ejecuta en igualdad de condiciones con el comercio establecido local que paga patente por períodos anuales, contrata personal local y ocupa asimismo los servicios de su región ó comuna en su actividad.

En cambio este tipo de comercio itinerante traslada su personal desde la capital, los recursos que obtiene asimismo los centraliza y en definitiva nada aporta al progreso y desarrollo locales.

Solicitamos que para este tipo de comercio se exija el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

..2/.....



CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE A. G.
FUNDADA EL 12 DE JULIO DE 1938
(PERSONALIDAD JURIDICA N° 126 - MINISTERIO ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION)

..2/....

Al respecto recurrimos a lo que señala expresamente el numeral 21° del Art. 19 de la Constitución Política de la República que establece como garantía constitucional que el derecho que asiste para desarrollar libremente cualquier actividad económica debe respetar las normas legales que la regulen.

Estimamos de estricta justicia el que se determine categóricamente que los Alcaldes para otorgar estos permisos deberán someter a los solicitantes a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas también de Urbanismo y Construcciones, Ley de Rentas Municipales y sus respectivas ordenanzas, en especial a la Ley # 18.695, Artículo 55 letra D, D.L. # 3063, D.F.L. # 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y D.J. # 884 MOP./ 49 Art. # 56 en particular y finalmente que se aplique a este tipo de actividades un monto anual por su desempeño en forma similar a la actividad comercial local. Asimismo en las modificaciones legales que se introduzcan se exija que las labores del personal ocupado tengan obligatoriamente el carácter de regional.

B) - BIENES RAICES

Estimamos de estricta justicia el que a las organizaciones gremiales se les otorgue el mismo beneficio del que gozan las sindicales, esto es el beneficio de exención de contribuciones a los Bienes Raíces de los inmuebles en que operan sus Sedes Sociales y que prestan asesoría, defensa y representación de sus asociados, sin fines de lucro, a título gratuito e incluso en carácter de "ad-honorem" de sus dirigentes, tal como es el caso concreto de esta CONFEDERACION NACIONAL.

C) - DEUDAS MUNICIPALES

En atención a la significativa cantidad de morosos que existe en el país solicitamos se autorice, por una sola vez, la posibilidad de normalizar estos compromisos considerando una condonación de reajustes, intereses y multas dentro de un plazo determinado para la normalización de estas obligaciones.

Esta franquicia de excepción tendrá el mismo carácter que el otorgado por esa H. Cámara para la regularización de tributos y contribuciones a los bienes raíces ya aprobada y en plena ejecución.

De esta manera se daría la oportunidad a numerosos medianos y pequeños empresarios de ponerse al día en sus patentes comerciales, profesionales, de servicios y otros por razones originadas en situaciones económicas de todos conocidas.

..3/.....



CONFEDERACION GREMIAL DEL COMERCIO DETALLISTA DE CHILE A. G.

FUNDADA EL 12 DE JULIO DE 1938
(PERSONALIDAD JURIDICA N° 126 - MINISTERIO ECONOMIA.
FOMENTO Y RECONSTRUCCION)

..3/....

D) - FINANCIAMIENTO GREMIAL

Sin perjuicio de mantenerse la actual libertad de afiliación se estima procedente establecer un mecanismo que garantice a los gremios contar con recursos económicos para cumplir labores específicas de capacitación, desarrollo profesional y social de sus afiliados y colaboradores.

Se debe aprovechar la experiencia de otros importantes países al respecto. Una auténtica democracia gremial exige se asegure a todos los sectores los medios que les permitan funcionar eficientemente y contar con los apoyos técnicos y profesionales que exige la hora actual.

Resulta discriminatorio el que algunos sectores, dado su capacidad económica, cuenten con toda suerte de elementos que les permiten gravitar ostensiblemente en desmedro de las auténticas mayorías nacionales. A través de las patentes comerciales se debería establecer un porcentaje gremial para estos específicos motivos en beneficios de las organizaciones nacionales legalmente establecidas las que, a su vez, trasladarían la parte proporcional a sus afiliados locales.

Estimamos razonable establecer un 5% del monto de las Patentes Comerciales para este objeto señalándose taxativamente que su destino será para labores de capacitación, perfeccionamiento profesional y labores de bien social de los afiliados al día en sus cotizaciones gremiales.

Asimismo quedaría establecido que las organizaciones nacionales trasladarían la parte proporcional a sus afiliados locales, estableciéndose reglamentariamente los fines específicos a que deberán ser destinados estos recursos.

II- CONCLUSION

Los miles de hombres y mujeres del comercio afiliados a esta Confederación confían en que estas justas aspiraciones serán debidamente consideradas para el mejor desenvolvimiento de la propia actividad y su decidido apoyo a todo lo que signifique progreso y desarrollo del país.

SANTIAGO, Noviembre 15 de 1991



Ant. 91/24182

CBE 91/24182

Santiago, 21 de noviembre de 1991

Señor
Rafael Cumsille Z.
Presidente Nacional Confederación
Gremial del Comercio Detallista
de Chile A.G.
Merced Nº 380 Of. 84
Santiago

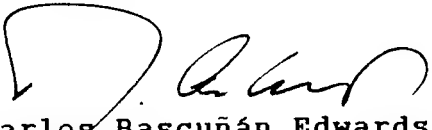
ARCHIVO

Estimado señor:

Tengo el agrado de acusar recibo de la carta que, con fecha 16 de noviembre último, usted dirigiera a S.E. el Presidente de la República.

Al respecto cumpla con manifestarle que tanto su carta como el memorándum adjunto se encuentran en poder de Su Excelencia.

Saluda atentamente a Ud.


Carlos Bascañán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/esr

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia